



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ RICARDO SUÁREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: KELLY JOHANNA QUINTERO BARONA
RADICACIÓN: 2019-00166

Así mismo se accede a la valoración psicológica de la niña HELEN NATALIA SUÁREZ QUINTERO, con el fin de verificar el vínculo afectivo con sus padres, como es el comportamiento de su progenitor cuando está de visita, si consume sustancias psicoactivas frente a ella, si desea tener contacto telefónico y físico con su padre, si su madre impide este contacto de alguna manera; así mismo determinar padecimientos de trastornos relacionados con violencia intrafamiliar, y el goce de visitas realizadas por el padre. Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, con el fin de que se realice la prueba psicológica a la mencionada.

4. DE OFICIO:

4.1. ENTREVISTA:

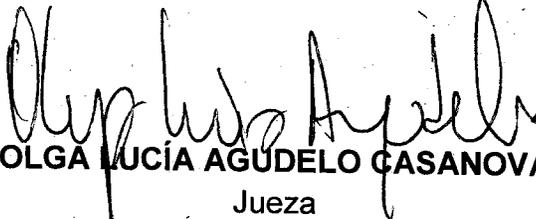
Se ordena la entrevista de la niña HELEN NATALIA SUÁREZ QUINTERO, la cual será realizada por el Asistente Social de este Juzgado en presencia de la Defensora de Familia, en la fecha que fije el Asistente de acuerdo a su agenda. Por lo que se requiere a la progenitora de la niña para que en la fecha que se señale haga comparecer a la misma a las instalaciones de este Despacho.

4.2. VISITA DOMICILIARIA:

Con el fin de establecer las reales condiciones de vida, afectivas y socioeconómicas que rodean a la niña HELEN NATALIA SUÁREZ QUINTERO, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral, se ordena la visita domiciliaria a las residencias del demandante y la demandada, las cuales serán realizadas por el Asistente Social adscrito a este Despacho.

Teniendo en cuenta que se ordenó valoración psicológica a las partes y a la menor de edad, y visita domiciliaria a las residencias del demandante y demandada, una vez se practique las mismas, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>66</u> del <u>05 AGO 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ RICARDO SUÁREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: KELLY JOHANNA QUINTERO BARONA
RADICACIÓN: 2019-00166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada KELLY JOHANNA QUINTERO BARONA, pese a que se encuentra notificada personalmente, no presentó escrito de contestación alguno.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.2. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno. (fls. 5 al 50).

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda por parte de la demandada

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

3.1. VALORACIÓN PSICOLÓGICA:

Se accede a la solicitud de valoración por psicología a los señores JOSÉ RICARDO SUÁREZ RAMÍREZ y KELLY JOHANNA QUINTERO, con el fin de establecer si requieren tratamiento por psicología, si son idóneos como cuidadores o si por el contrario es riesgoso que la niña HELEN NATALIA tenga visita, contacto físico o telefónico con alguno de ellos. Así mismo, si padecen de trastornos de tipo emocional, afectivo y/o comportamental, que ponga en riesgo la relación con su hija. Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, con el fin de que se realice la prueba psicológica a los mencionados.